



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA RICA - CÓRDOBA

Planeta Rica, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Realizar el estudio de admisión a la presente demanda interpuesta a través de apoderado judicial por el señor PEDRO PABLO BEDOYA CANTERO contra la señora MARGARITA ISABEL SOLANO SIERRA.

BREVES CONSIDERACIONES

Revisado el texto de la demanda y sus anexos, observa el despacho que la misma no cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, por lo cual será inadmitida.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, se evidencia que no se acreditó el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica, ni a la dirección física señalada para surtir las notificaciones de la demandada (Inciso final art. 6 de la Ley 2213 de 2022) y no hay solicitud de medidas cautelares.

Conforme lo precedente, y sin más consideraciones, este despacho, en aras de verificar el cumplimiento de las formalidades y requisitos para la presentación de la demanda, inadmitirá la misma, por no reunir los requisitos contemplados en el numeral 1° del art. 90 CGP., y tal como encuentra establecido en la norma *ibidem*, concederá el término de ley para que la subsane.

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda conforme lo expresado en la motiva.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda so pena de ser rechazada.

TERCERO: Tener como apoderado del demandante a la abogada REINA ELENA ARCIA BARRIOS en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EMIRO JOSÉ MANCHEGO BERTEL

JUEZ

Firmado Por:
Emiro Jose Manchego Bertel
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e92250c5adb33572b09c561555d846a281329ed3e2eeb231d03346bb7352c10f**

Documento generado en 02/04/2024 11:47:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>